



Buenos Aires, miércoles 01 de enero de 2020

Nº 4883

FERIADO NACIONAL



Salarios en especie: Carácter remuneratorio de los conceptos “automóvil”, “telefonía celular” y “medicina prepaga”.

Se debe adoptar un concepto amplio de salario a través del dispositivo del art. 103 de la Ley de Contrato de Trabajo. Siguiendo el criterio sentado por la C.S.J.N. en el caso “Pérez, Aníbal c/Disco SA” y “González c/Polimat SA”, resulta inadmisibles que caiga fuera del alcance de las denominaciones “salario” o “remuneración” una prestación que entraña para quien la percibe, inequívocamente, una “ganancia” y que sólo encontró motivo o resultó consecuencia del contrato de empleo.

Si bien el criterio sentado fue expuesto respecto de los vales alimentarios o tickets, el mismo resulta de aplicación en el caso de los conceptos “automóvil”, “telefonía celular” y “medicina prepaga”, toda vez que estamos frente a la obligación de hacer entrega de sumas de dinero.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VI, Sent. Def. Nº 69127 del 27/10/2016 “Gago Nicolás Federico c/Petrolera del Conosur SA y otro s/otras ind. Prev. en Est. –ley 14.546”. (Craig-Raffaghelli).

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6348 / 8655 / 8700 E-mail: consultoria@actio.com.ar
Atención al Cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar
Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina
Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas
Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)